

AVISO No. 0231

17 DE MARZO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ABDALID RESTREPO ROMÁN** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 01276 DEL 09 DE MARZO DE 2026.**

Persona a notificar: **ABDALID RESTREPO MARÍN**

Dirección de notificación usuario: **VARIAS.**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN.**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLÁS HERRERA RESTREPO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 17 De Marzo de 2026

Señora:

ALBALID RESTREPO ROMÁN

Matricula No. 93241 – 109729 – 66808

Email: albalidrestrepo3@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 0230 OFICIO PQRDS 1276 DEL 09 DE MARZO DE 2026.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0231 OFICIO PQRDS 1276 DEL 09 DE MARZO DE 2026. ***“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLÁS HERRERA RESTREPO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 1276 DEL 04/03/2026

Armenia (Q), 04 de marzo de 2026.

Señora:

ALBALID RESTREPO ROMÁN

Matricula No. **93241 – 109729 – 66808**

Email: albalidrestrepo3@gmail.com

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **2026PQR1477**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada ante Empresas Públicas de Armenia ESP mediante radicado **2026PQR1477** en la cual requiere una prórroga para realizar el pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, este despacho se permite informar lo siguiente:

Que, una vez revisado el sistema de **EPA ESP** es posible determinar que los predios identificados con matrícula **93241 – 109729 – 66808** se encuentra en deuda con el pago de los servicios públicos domiciliarios, tal y como se evidencia a continuación

Contrato	Total Cartera
93241 - ALBALID RESTREPO ROMAN	\$ 4.096.730,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 19	

Contrato	Total Cartera
109729 - RICO LOPEZ CARLOS ADOLFO	\$ 3.911.180,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 19	

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
Contrato							
66808 - RICO LOPEZ CARLOS ADOLFO							
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 19							
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\$ 2.239.480,00	\$ 84.190,00	\$ 2.155.290,00	\$ 0,00	\$ 0,00	11	\$ 81.093,00	12/12/2025

año en ninguno de los predios se han adelantado acciones por parte del usuario para la normalización de la deuda, razón por la que Empresas Públicas de Armenia ESP no encuentra procedente brindar prórrogas para realizar el pago de los servicios públicos domiciliarios.

Que, en razón a la deuda existente el área de cobro coactivo se encuentra pendiente a iniciar procesos de cobro coactivo en contra de los propietarios de los predios objeto de solicitud, de esta manera se le informa que puede acercarse a las instalaciones de Empresas Públicas de Armenia para adelantar el trámite de normalización de deuda.

Que, el antedicho procedimiento lo puede realizar por medio de acuerdo de pago siendo que lo adelante cualquier persona diferente al propietario realizando un pago de cuota inicial correspondiente al 30% de la deuda y el restante se difiere a un término no mayor a 12 meses; o bien, por medio de financiación realizada por parte del propietario o tercero con poder autenticado por notaría, tramite en el que debe hacer un pago del 20% de la deuda con la posibilidad de financiar el restante de la deuda a un término no mayor a 60 meses.

